ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente Acuerdo que establece los montos para las adquisiciones y enajenaciones a realizar por el órgano garante, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I. Que de conformidad con el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene entre aquellas, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

II. El Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco señala en su artículo 15 que:

> *"El Instituto contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, concurso o licitación pública, cuando el importe de cada operación quede comprendida dentro de los montos que determine el Consejo para cada ejercicio anual, mediante Acuerdo; el cual estará vigente, hasta en tanto no se derogue por uno posterior."*

III. Que en el artículo 39 fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco se establece que corresponde a la Dirección Administración:

"I. Proponer y en su caso, establecer los criterios, lineamientos y normas a que debe apegarse el funcionamiento administrativo del Instituto en materia de recursos humanos, financieros, materiales, y de servicios generales, en los términos de la normatividad aplicable...

III. Controlar y ejecutar las actividades financieras y contables que realice el Instituto, así como llevar el registro de éstas..."

IV. Que en el Acuerdo Número ASC. 032.08.2012, de la cuadragésima sesión, con fecha del 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, se establecieron los siguientes montos en los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones, citados en el punto 1:

"VIII. En lo que corresponde a este punto del orden del día, el consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga somete a consideración de los miembros del consejo y en su caso su aprobación de la modificaciones lo que respecta (sic) a los montos establecidos por el procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que contempla el reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, derogado así lo aprobado dentro de la séptima sesión ordinaria del Consejo celebrada el día primero de marzo de 2011, dando cumplimiento con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, tal y como se lee a continuación:

PROCEDIMIENTO	MONTO
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR FONDO REVOLVENTE	DE $1.00 a 20,000.00 PESOS
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (PROVEEDORES)	DE $ 20,001 A 900,000.00 PESOS
POR CONCURSO, CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS SEIS PERSONAS (PROVEEDORES) A TRAVÉS DEL COMITÉ	DE $ 900,001 A 1´500,000.00 PESOS
POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE COMITÉ.	DE 1´500, 0001 EN ADELANTE

V. Que es un compromiso de este Instituto perfeccionar los procedimientos administrativos a favor del fortalecimiento de la transparencia, en la aplicación de los recursos públicos que forman parte de su patrimonio.

Por todo lo antes expuesto, es que se determina modificar los montos para las adquisiciones y enajenaciones de este Instituto de conformidad con el siguiente

CONSIDERANDO:

UNICO.- Se ha hecho necesaria la modificación de los montos de los procedimientos de adquisiciones, con el objetivo observar de la mejor manera los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, enunciados en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en referencia directa a los poderes Legislativo y Judicial así como los organismos públicos autónomos.

De este modo, las necesidades de compra y capacidad del gasto operativo de este órgano, contenidos en los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 de su respectivo presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal, así como el histórico del gasto de este órgano, las adquisiciones recaen en su mayor proporción en sólo dos tipos de procedimientos, por lo que es necesario, modificar a la baja los rangos de los montos establecidos para los procedimientos en mención, a fin de que se robustezcan las condiciones para la racionalidad, austeridad y transparencia, en la aplicación del gasto.

Por último, cabe señalar que los montos que se proponen se han establecido con base a un muestreo realizado a organismos de la administración pública estatal, con similitudes presupuestales con este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto se propone el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos el punto VIII, del Acuerdo Número ASC. 032.08.2012, aprobada en la cuadragésima sesión ordinaria, con fecha del 28 veintiocho de agosto de 2012 dos mil doce, del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEGUNDO.- Se establecen los montos de los procedimientos de adquisiciones y enajenaciones, del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con base en el artículo 15 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO	MONTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE $1.00 a 30,000.00 PESOS.
POR INVITACIÓN; A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	DE $ 30,001.00 A 250,000.00 PESOS.
POR CONCURSO, CON INVITACIÓN A CUANDO MENOS SEIS PERSONAS.	DE $ 250,001.00 A 600,000.00 PESOS.
POR LICITACIÓN PÚBLICA.	DE $ 600, 001.00 PESOS EN ADELANTE.

TERCERO.- Gírense las comunicaciones oficiales necesarias a las direcciones competentes del Instituto, para su cumplimiento a partir del día siguiente de la firma del presente acuerdo.

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de junio del año 2014 dos mil catorce, por unanimidad de votos de sus integrantes, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe.-

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco que establece el monto de las Adquisiciones y Enajenaciones del propio órgano garante, aprobado en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, mismo que figura en 5 fojas incluyendo ésta.----------